

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### Liquidación anticipada de IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el siguiente:

#### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“**Cajamar**”), en calidad de cedente de los derechos de crédito (los “**Derechos de Crédito**”) agrupados en el fondo IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo registrado por la CNMV con fecha 21 de febrero de 2012 y número de registro 10.105 (el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de los Bonos de la Serie A con código ISIN ES0347454003, de la Serie B con código ISIN ES0347454011 y de la Serie C con código ISIN ES0347454029 (los “**Bonos**”), emitidos por el Fondo y que están pendientes de amortización.

La Liquidación Anticipada del Fondo será el 20 de julio de 2017.

La referida liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) se ha acordado en el marco del consentimiento y la aceptación expresa del titular de los Bonos y de todas las contrapartidas que mantienen contratos en vigor con el Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3 (vi) del Documento de Registro del Folleto.

De conformidad con el párrafo anterior, la Sociedad Gestora ha obtenido:

- La aceptación unánime y expresa por parte de Cajamar, en su calidad de tenedor de la totalidad de los Bonos, de las condiciones de amortización anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de liquidación anticipada; y
- El consentimiento por parte de todas las contrapartidas que mantienen contratos en vigor con el Fondo.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y que se recoge a continuación:

### **1. Venta de los Derechos de Crédito.**

Venta de los Derechos de Crédito a Cajamar.

### **2. Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

### **3. Pago**

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación Anticipada descrito en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional del Folleto.

En Madrid a 30 de junio de 2017

**Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**